Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2025/DP

Lima, 21 ENE. 2025

VISTO:

El Informe N° 003-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Memorando N° 001-2025-DP/SDHPA emitido por la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, el Memorando N° 0002-2025-DP/OAF-CON emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0020-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0135-2024/DP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N° 0002-2025-DP/OAF-CON, de fecha de suscripción digital 10 de enero de 2025, la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas informa a su jefe inmediato lo siguiente: *"(…) sobre el detalle de los saldos presupuestales y financieros de cada cuenta bancaria al 31 de diciembre del 2024, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.//En este sentido, es preciso señalar que, de los saldos financieros en cuenta del Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, correspondiente al Proyecto Unión Europea, se han deducido los compromisos pendientes de pago actualizados al 31 de diciembre de 2024. Como resultado, se ha establecido que el saldo de balance del proyecto asciende a S/ 414,747.59.//Se remite lo solicitado, a fin de que dichos recursos sean incorporados en el presupuesto institucional del año 2025.";*

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los límites

máximos de incorporación las donaciones dinerarias señaladas en el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en este orden de ideas, el literal a) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras disposiciones; señala que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, en esa misma línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la referida Directiva indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Memorando N° 001-2025-DP/SDHPA, de fecha de suscripción digital 17 de enero de 2025, la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana, remite la programación de actividades del Proyecto "Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo ante ataques, riesgos y vulneraciones contra personas defensores de derechos humanos a nivel nacional", a ser ejecutadas con el saldo de balance el año 2025;

Que, mediante Informe N° 003-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción digital 17 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"4. (…) el PIA del año 2025 incorpora recursos en la FF Donaciones y Transferencias, Actividad 5001796 - Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión de la Administración Estatal, se requiere incorporar los saldos de balance informados por la Oficina General de Administración y Finanzas en la Genérica de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y 2.3: Bienes y Servicios, de dicha Fuente de Financiamiento.//5. Al respecto, mediante [Memorando N° 001-2025-DP/SDHPA] la Subadjuntía para los Derechos Humanos y la Población Afroperuana,*

remite la programación de actividades para el año 2025, del saldo de balance por la subvención dineraria de la Unión Europea, del proyecto denominado "Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo ante ataques, riesgos y vulneraciones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos"; por la suma de S/ 414,747.00 (…)//9. Los dispositivos legales que establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros; señalan que: para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos.//11. En tal sentido, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de resolución administrativa mediante el cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional 2025 el saldo de balance materia del presente, por la suma de S/ 414,747.00.";

Que, con el Informe N° 0020-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción digital 21 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 414,747.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), provenientes de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo a la normativa vigente y a lo sustentado en el Informe N° 003-2025-DP/OGPP";*

Que, al respecto, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 414,747.00 (Cuatrocientos Catorce Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles), provenientes de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1) del numeral 50.1 y el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto Público, y de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028, que promueve su fortalecimiento institucional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 414 747,00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);** provenientes de los saldos de balance de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		**(En Soles)**
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	**414 747,00**
	TOTAL INGRESOS	**414 747,00**

EGRESOS

Sección Primera			Gobierno Nacional
Pliego	020	:	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	001	:	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestal		:	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos
Programa	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Producto	3999999	:	Sin Producto
Actividad	5001796	:	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	13	:	Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DE GASTO		(En Soles)
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**414 747,00**
	Gastos Corrientes	
2.1	Personal y Obligaciones Sociales	323 554,00
2.3	Bienes y Servicios	91 193,00
	TOTAL ACTIVIDAD 5001796	**414 747,00**
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**414 747,00**

Artículo Segundo.- Codificación
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución
DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO